

**P03 – PROCESO DE DISEÑO, SEGUIMIENTO Y MEJORA DE  
LOS PROGRAMAS FORMATIVOS**

<b>RESUMEN DE REVISIONES</b>		
<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
0.1	14/05/2013	Versión inicial del SGCPD aprobada por Consejo de Gobierno
1.0	10/10/2018	Actualización del SGCPD, y alineamiento con el SGC de Grados y Master
2.0	xx/xx/xxxx	Revisión, actualización y reestructuración de la totalidad del Sistema reajustándose al proceso de Acreditación Institucional

**Código  
P03****PROCESO DE DISEÑO, SEGUIMIENTO Y MEJORA DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS****1. OBJETO**

Este documento tiene por objeto establecer la sistemática por la cual las escuelas de doctorado diseñan su oferta formativa, evalúan y mejoran sus programas y, en su caso, los extinguen.

**2. DESARROLLO DEL PROCESO**

Las propuestas de creación, modificación, suspensión o extinción de un programa de doctorado (PD) han de ser presentadas por las escuelas de doctorado o por el propio equipo de gobierno de la Universidad de Cádiz.

**a) Diseño**

La Comisión de Doctorado acordará la constitución de una comisión académica específica encargada de elaborar la memoria de verificación del PD. Su composición deberá garantizar la representación de los ámbitos de conocimiento que se reflejen en la propuesta del nuevo PD.

Esta Comisión actuará conforme al artículo 10 del Reglamento para la creación, modificación, suspensión, extinción y gestión de títulos oficiales en la Universidad de Cádiz.

Cada año se publicará el calendario con los plazos de presentación de propuestas de nuevos PD, de conformidad con los términos y criterios establecidos por la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía.

Para elaborar la Memoria del nuevo PD, se utilizará la plantilla de Memoria diseñada por el Servicio de Gestión de la Calidad.

**b) Modificación**

La Comisión Académica puede proponer modificaciones a la memoria verificada de un PD como resultado de la gestión del mismo. Para ello, cada año el Vicerrectorado competente publicará un calendario con las actuaciones y plazos para ejecutarlas, conforme a los términos y criterios establecidos por la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía.

Las escuelas de doctorado se ajustarán a las directrices previstas en el artículo 19 del Reglamento UCA/CG03/2020, de 18 de febrero, para la creación, modificación, suspensión, extinción y gestión de títulos oficiales en la Universidad de Cádiz, así como a las instrucciones técnicas diseñadas por el Servicio de Gestión de la Calidad.

**c) Seguimiento y mejora**

En aplicación del art. 13 del Reglamento para la creación, modificación, suspensión, extinción y gestión de títulos oficiales en la Universidad de Cádiz, la revisión de las actuaciones y resultados obtenidos en el PD se realizará por la Comisión de Garantía de Calidad de la escuela doctoral, que tomará como referencia la memoria verificada del PD junto con los informes y resultados de indicadores relacionados con los distintos procesos del Sistema de Garantía de Calidad.

Desde la coordinación del PD se recabará toda la información relacionada con el SGC y, de acuerdo con la misma, se elaborará un borrador de autoinforme basado en el análisis de los criterios de evaluación, puntos fuertes, puntos débiles y propuestas de mejora de todos los procesos. El autoinforme deberá ser aprobado por la Comisión Académica del PD.

A continuación, el autoinforme se analizará por la Comisión de Garantía de Calidad de la escuela doctoral dando su visto bueno y siendo remitido al Comité de Dirección, para su aprobación definitiva. El registro resultante será el autoinforme del PD, referido a un curso académico.

#### **d) Suspensión y extinción**

La suspensión o extinción de un PD deberá seguir las directrices que emanan de los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento para la creación, modificación, suspensión, extinción y gestión de títulos oficiales en la Universidad de Cádiz.

El acuerdo de extinción deberá contemplar las medidas oportunas para garantizar los derechos académicos del estudiantado de doctorado que curse el PD propuesto para su extinción. Estas medidas deberán ser propuestas y adoptadas por las personas responsables del PD. Entre ellas, debe contener:

1. No admitir matrículas de nuevo ingreso a partir del curso de inicio de su extinción.
2. Elaborar y publicar el cronograma o plan de extinción.
3. Garantizar el derecho de evaluación al estudiantado de doctorado, conforme a lo establecido en el reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
4. En su caso, establecer y publicar un proceso de adaptación de los estudios a extinguir a un nuevo programa formativo.

Estas medidas se consideran de especial interés para los grupos de interés y, por tanto, deberán ser publicadas. El centro debe garantizar que esta información se encuentra accesible y actualizada, conforme al proceso P01 – Proceso de Difusión de la Información

### **3. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN**

**INDICADORES:** No se contemplan

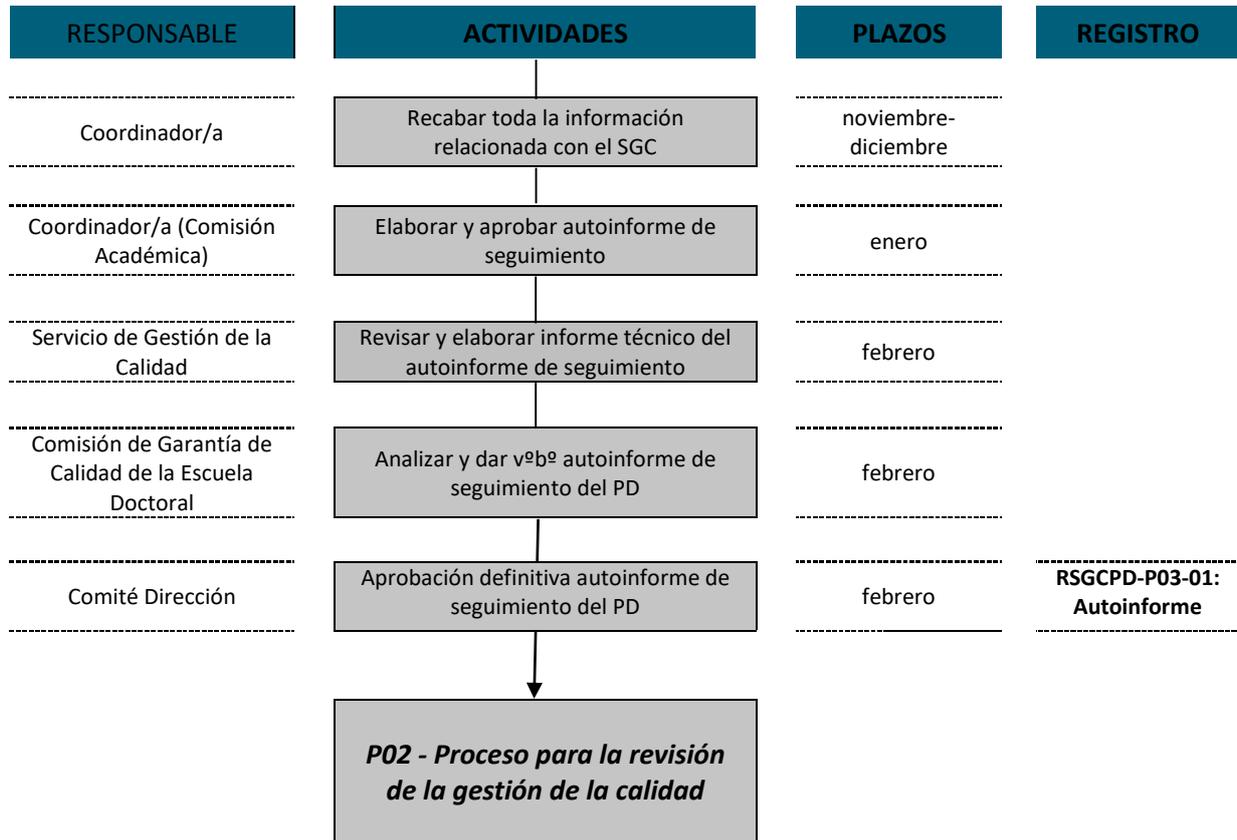
**EVIDENCIAS:**

- Actas de la Comisión de Garantía de Calidad del PD
- Actas de la Comisión Académica del PD
- Actas de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz
- Actas del Consejo de Gobierno
- Actas del Consejo Social
- RSGC-P3-01: Autoinforme del título
- Exposición Pública (TAVIRA)
- Calendarios verificaciones y modificaciones

#### 4. HERRAMIENTAS Y FORMATOS

- Plantilla memoria PD: (<https://ucalidad.uca.es/verificacion/>)
- FSGCPD-P3-02: Cuadro resumen modificaciones (<https://ucalidad.uca.es/modificacion/>)
- Formulario modificaciones no sustanciales: (<https://ucalidad.uca.es/modificacion/>)
- FSGCPD-P3-03: Autoinforme / plan mejora PD: (<https://ucalidad.uca.es/seguimiento/>)
- FSGCPD-P3-04: Cronograma y Plan de Extinción del PD título (<https://ucalidad.uca.es/extincion/>)

5.a) CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO



### 5.b) CRONOGRAMA DEL PROCESO (EXTINCIÓN)

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	PLAZOS	REGISTROS
Consejo de Universidades / Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma / Consejo de Gobierno de la Universidad (previo informe del Consejo Social)	Propuesta de extinción del PD basada en los criterios generales de extinción		<b>Resolución de extinción del Consejo de Universidades /Propuesta de Extinción UCA</b>
Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela Doctoral (CGCED) / Comité de Dirección	Establecer las medidas oportunas para garantizar los derechos académicos del alumnado de doctorado y publicar conforme al proceso P01 (tras aprobación del acuerdo de extinción)	Antes de fin de plazo de presentación de la solicitud de supresión conforme establezca la normativa autonómica	<b>Plan de Extinción y Plan de adaptación (en su caso)</b>
Consejo de Gobierno	Aprobación del Acuerdo de extinción y las medidas para garantizar los derechos académicos del alumnado		<b>Acuerdo de Extinción aprobado por Consejo de Gobierno</b>
Universidad de Cádiz	Solicitud de supresión de enseñanzas a la Comunidad Autónoma conforme a su normativa	1 al 31 marzo año inicio curso académico de extinción	
Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía / Consejería Competente	Aprobación de la supresión / informar al Ministerio de las enseñanzas suprimidas para su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT)	Hasta septiembre año inicio curso académico de extinción	<b>Resolución de Extinción y Baja en el RUCT</b>